



CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
24 NOV 2016	
Recibido	1300 Hs.
Nº	32336 C.D.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1: Por medio de la presente Ley quedaran exentos de abonar la tarifa por el servicio de Revisión Técnica Vehicular las personas que, sean propietarios de vehículos adquiridos mediante el régimen de la Ley Nacional N° 19.279 sus modificatorias y Decreto reglamentario, posean domicilio en la provincia de Santa Fe y el vehículo se encuentre radicado en la misma.-

Artículo 2: Los Centros de Inspección Técnica Vehicular en la Provincia, prestarán el servicio en forma gratuita a los siguientes usuarios:

a) Quienes acrediten haber adquirido el vehículo conforme a lo mencionado en el Art.1 de la presente Ley.-

b) A las personas con discapacidad que sean titulares registrales de un vehículo con adaptaciones especiales relacionadas con su discapacidad sin importar el valor del mismo, tengan domicilio dentro de la Provincia Santa Fe y el vehículo se encuentre radicado en la misma.-

Artículo 3: El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente ley dentro de los 90 días de su promulgación.-

LEONARDO BUSATTO
Diputado Provincial

GERMÁN ANDRÉS BACARELLA
Diputado Provincial

FUNDAMENTOS

La Provincia de Santa Fe mediante la ley 11.583 adhirió a la Ley Nacional de Transito N°24.449, títulos I a VII y en el desarrollo de su articulado encontramos la Revisión Técnica Vehicular, con la facultad del Ejecutivo



Provincial de celebrar convenios con Municipios y concesionar el servicio. Que mediante la reglamentación de la Ley 11.583 por medio del Decreto N°0869 del 15 de mayo de 2009, se unificó el criterio sobre las exigencias de los Centros de Revisión Técnica en todo el territorio de la Provincia, regulando la instalación y el funcionamiento de los mismos, creando de esta forma el Sistema Provincial de Revisión Técnica Obligatoria. Asimismo se establecieron jurisdicciones donde funcionan los Centros y en la actualidad según la información Oficial, de la página de la Provincia se encuentran habilitados para realizar la revisión 23 talleres en toda la Provincia.- <https://www.santafe.gob.ar/index.php/content/download/230014/1203600/file/Listado>

En la Resolución N°15 de 2009, la Agencia Provincial de Seguridad Vial aprueba el modelo Pliego Tipo para la Licitación Pública del Servicio, además de establecer el modelo de convenio entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial y los Municipios designados cabeceras para la implementación del mismo. También se designa al Instituto Nacional de Tecnología Industrial (I.N.T.I.) como asistente técnico de la Agencia.-

La Ley Nacional 19.279, establece un régimen de franquicia impositiva, para que las personas con discapacidad puedan acceder a un vehículo, o realicen adaptaciones especiales en su vehículo. Estas son las beneficiarias, en el presente proyecto de ley, juntos con aquellas personas con discapacidad que no pueden adquirir un vehículo cero kilómetro pero si logran comprarse un usado en el cual realizan las adaptaciones necesarias para poder trasladarse.

Es por las razones expuestas que solicito a mis pares el acompañamiento en el siguiente proyecto de Ley.-

LEANDRO BUSATTO
Diputado Provincial

GERMÁN ANDRÉS BACARELLA
Diputado Provincial